

PROC: EJECUTIVO
RDDO: 2021-00623-00

Al despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 01 de agosto de 2022.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra la presente ejecución al Despacho para resolver la solicitud de terminación por **pago total de la obligación**, elevada por el apoderado judicial de la sociedad demandante, con facultad para recibir.

Revisado el proceso y como quiera que se reúnen los requisitos contemplados para proceder conforme a lo solicitado, en armonía con lo dispuesto por el artículo 461 del C. G. del P., se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación, por cuanto no existe acumulación de demandas pendientes por resolver.

En consecuencia, se ordenará el levantamiento de las medias cautelares decretadas y demás ordenes que son inherentes a la terminación del proceso.

Visto lo anterior, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR la terminación del presente proceso Ejecutivo, por pago total de la obligación.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas. Ofíciase.

TERCERO. Ejecutoriado el presente auto, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Cavp.

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 109 del 02 de agosto de 2022.